

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 298.-

POR EL CUAL SE ADICIONA Y REFORMA LA LEY DE
HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, EN SU
TITULO TERCERO CAPITULO VI, EL ARTICULO 60
PRIMER PARRAFO, LETRA A, FRACCION 1, PUNTO 1
Y FRACCION II, PUNTO 1, SE ADICIONAN DOS
PÁRRAFOS AL FINAL DE LA FRACCION II DEL
MISMO ARTICULO 60 Y SE MODIFICA EL
ARTICULO 61.

PAG. 3

CONVOCATORIA No.
007 y 008.-

CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES
PUBLICA NACIONAL Nos. 39054001-024-06, 39054001-
025-06, 39054001-026-06, 39054001-027-06, PARA LA
EDIFICACIÓN DE 140 VIVIENDAS PROGRESIVAS EN
LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GOMEZ PALACIO
Y NUEVO IDEAL CORRESPONDIENTE A LA
CONVOCATORIA 007 Y PARA EL SUMINISTRO DE
PAQUETES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
PARA 48 ACCIONES EN EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO PAPASQUIARO, QUE SE INDICA EN LA
CONVOCATORIA No. 008.

PAG. 8

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

SOLICITUD.- QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. SALVADOR ESPARZA MORALES, PARA SOLICITAR DOS CONCÉSIONES UNA DE TAXI Y OTRA DE TRANSPORTE URBANO.

PAG. 12

EDICTO.- EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS CC. LICENCIADOS CARLOS E. CHAVEZ HERNÁNDEZ' Y ALBERTO ROBLES CONTRERAS, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO, EN CONTRA DEL C. ABDÓN ALANIS GUERECA.

PAG. 13

AVISO DE DESLINDE.- DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAÑON DE LA ROSITA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 785-00-00 HECTAREAS, MUNICIPIO DE CUENCAME, DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 15

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.- PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. SANDRA MIREYA ZAVALA MORALES.

PAG. 16

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, SABED:
QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 31 de Octubre del presente año, el C. C.P. Ismael Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIII Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita a esta Representación Popular, reformas y adiciones a los artículo 60 y 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: José Antonio Ramírez Guzmán, Lorenzo Martínez Delgadillo, David Avitia Torres, Lilia Velia Carranza García y Arturo Yáñez Cuellar; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Una vez que la comisión legislativa conoció y realizó el análisis de la iniciativa, encontró que una de las finalidades de la actual administración es cumplir con las tareas enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo, como es el fortalecimiento de una sociedad segura y de leyes que permitan al gobernado contribuir al gasto público con bases jurídicas constitucionales, por lo que en tratándose del control vehicular, es necesario modificar los términos y la forma de pago respecto a los derechos que se generan por el servicio prestado para la Administración Pública en la dotación de placas, canje o replaqueo y el derecho por refrendo, y esto es así ya que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el sustento jurídico de la obligación que tienen los ciudadanos para contribuir al gasto público.

SEGUNDO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido la interpretación en tratándose de derechos, que los principios de proporcionalidad y equidad tributarios que exige el precepto en comento se cumplen con el cobro de una cuota fija aplicable para todos los contribuyentes que soliciten el mismo servicio y que por lo tanto el pago de los derechos correspondientes debe ser proporcional al servicio prestado.

TERCERO. Es verdad, que en diversos juicios se ha combatido la constitucionalidad del cobro de derechos descritos en el primer considerando, por lo que los Tribunales Federales han resuelto que son inconstitucionales las fracciones I y II del artículo 60 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en atención a que se toma en consideración para la cuantificación del adeudo un elemento extraño al costo del servicio como lo es el modelo del vehículo y que por lo tanto, no establece un trato igual a quienes reciben el mismo servicio; y en ese sentido, es obligación del Estado brindar seguridad jurídica al administrado y que sus actos y resoluciones se apeguen invariablemente a los principios de legalidad y certeza jurídica y además que se encuentren fundados y motivados.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO 298

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona y reforma la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en su Título Tercero, Capítulo VI, el artículo 60 primer párrafo, letra A, fracción I, punto 1 y fracción II, punto 1, se adicionan dos párrafos al final de la fracción II del mismo artículo 60 y se modifica el artículo 61, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI

**DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL DE VEHÍCULOS Y
POR EXPEDICIÓN DE CONCESIONES, PERMISOS Y
AUTORIZACIONES DE RUTA**

ARTÍCULO 60

Los derechos por los servicios que presta el estado relacionados con el tránsito vehicular, deberán ser cubiertos con una cuota representada en base a días de salario mínimo o fracción del mismo, según el servicio que se preste en los términos siguientes:

DÍAS DE SALARIO	PORCENTAJE
-----------------	------------

A.- CONTROL VEHÍCULAR

I. El servicio por control en la dotación inicial de placas, reposición, canje o replaqueo causará un derecho que deberá ser cubierto al estado, en los términos siguientes:

1.- Automóviles, camiones y autobuses para uso particular. 8

a) y b) se derogan

Del 2 al 6

El pago por servicio de control en la dotación de placas, por canje o replaqueo, deberá realizarse cada tres años en la forma y términos indicados en el artículo 61 de la presente ley.

II.- Los derechos que se causen por servicio de control en la expedición del holograma por refrendo para aquellos vehículos que cuenten con juego de placas, deberán ser cubiertos de conformidad con lo siguiente:

1.- Automóviles, camiones y autobuses para uso particular. 16

a) y b) Se derogan.

Del 2 al 6

Los derechos que se generen por el servicio de control vehicular en la expedición del holograma por refrendo para aquellos vehículos que cuenten con juego de placas, deberán ser cubiertos cada año en la forma establecida en el artículo 61 de la presente ley.

En ningún caso, se considerará como único elemento del servicio por control vehicular de los supuestos descritos en este artículo, el material de identificación del vehículo que se entrega al contribuyente una vez que se presta el servicio.

De la III a la VI

B.-

De la I a la XXI

ARTÍCULO 61

Los derechos generados por el servicio de control en la expedición del holograma por refrendo anual; ratificación anual de concesiones, permisos o autorizaciones y explotación de permisos de ruta anual, deberán ser cubiertos dentro de los primeros tres meses de cada año en las oficinas autorizadas correspondientes en las formas oficiales aprobadas por la Secretaría de Finanzas y de Administración. Si se elige la opción de pago vía Internet en línea, el impuesto se tendrá por pagado una vez que sea registrado por el sistema y valorado por la autoridad respectiva.

Los derechos por el servicio de control en el canje de placas de circulación, deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año calendario que corresponda.

En tratándose de vehículos nuevos, el pago por el servicio de control vehicular en la dotación inicial de placas y refrendo anual, deberán ser cubiertos de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la presente ley, en cuyo caso, el pago deberá efectuarse dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de adquisición del vehículo. Dicho pago deberá realizarse en los términos establecidos en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

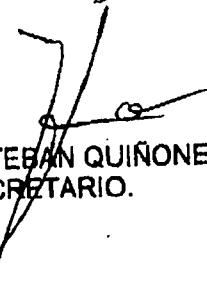
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

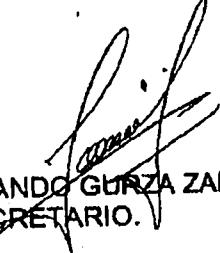
SEGUNDO. El canje de placas se llevará a cabo cada tres años independientemente de la fecha de la adquisición del vehículo. Estableciéndose los siguientes años para el canje de placas: 2003, 2006, 2009, 2012 y cada tres años sucesivamente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (1º) primero del mes de noviembre del año (2006) dos mil seis.

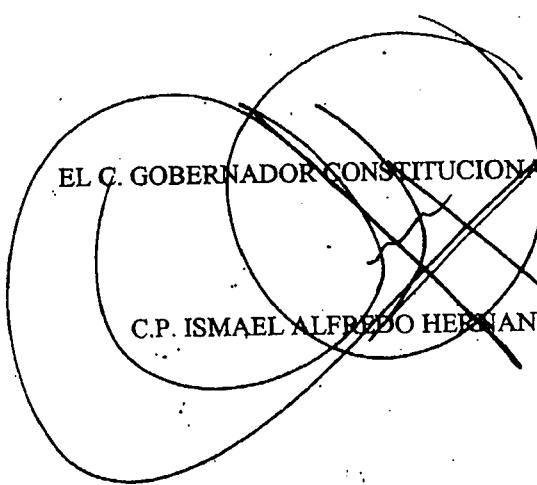

DIP. PEDRO TOQUERO GUTIÉRREZ
PRESIDENTE.


DIP. MARINO ESTEBAN QUIÑONES VALENZUELA
SECRETARIO.

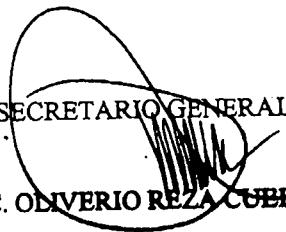

DIP. FERNANDO GURZA ZAMORA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO.

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ODIVERIO REZA CUELLAR



INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO
 Subdirección Técnica y de Operaciones
 Licitación Pública Nacional

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de Obra por Contrato a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Edificación de 140 Viviendas Progresivas a realizarse en los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Nuevo ideal de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases \$1 600.00
 Clave FSC (ccaop) 0000
 Fecha Límite para Adquirir las Bases 05 de Noviembre de 2006
 Descripción General: Edificación de Vivienda Progresiva
 Fecha de Inicio de Obra 23 de Noviembre de 2006

Licitación	Municipio	Nº de Acciones	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo
39054001 - 024 - 06	Durango	60	08:30 Hrs.	12:30 Hrs.	08:00 Hrs.	8:00 Hrs.	21-Nov-06
39054001 - 025 - 06	Gómez Palacio	50	08:30 Hrs.	12:30 Hrs.	9:30 Hrs.	9:30 Hrs.	10:30 Hrs.
39054001 - 026 - 06	Nuevo Ideal	30	08:30 Hrs.	12:30 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:30 Hrs.

*Ubicación de las Obras: Dentro de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Nuevo Ideal del estado de Durango.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: Para las obras a realizarse en Durango y Nuevo Ideal en Blvd. Gral. Domingo Arrieta No. 200, Fraccionamiento Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango; y para la obra a realizarse en Gómez Palacio en la representación del Instituto de la Vivienda en la Laguna en la siguiente dirección: Av. Canal de Tlahualillo N°. 46, Col. Las Brisas, Cd. Lendo, Dgo; C.P. 35,150; Tel.- 01-871-7-25-16-63, con el siguiente horario: De 9:00 Hrs. a 14:00 Hrs. Sábados y Domingos Inclusive

* La procedencia de los recursos es: Estatal, Municipal y de los Beneficiarios.

* La forma de pago es: En convocante: Efectivo, Cheque de Caja o Cheque Certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de Noviembre de 2006 a las 12:30 horas en: Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, ubicado en: Blvd. Domingo Arrieta Número 200, Fracc. Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango,

Durango

*Para realizar la visita al lugar en donde se realizaran las obras el punto de reunión será la Subdirección Técnica y de Operaciones del IVED en Blvd.. Domingo Arrieta N°. 200, Fracc. Gral. Domingo Arrieta, Durango, Dgo. para las licitaciones 024 y 026; y para la licitación 025, el punto de reunión será la representación del Instituto de la Vivienda en la Laguna en Av. Del Canal de Tlahualilo N°. 46, Col. Las Brisas, Cd. Lerdo, Dgo. en la fecha y hora señalada en el cuadro de eventos.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día y hora señalados en el cuadro de eventos anterior.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el dia: 15 de Noviembre de 2006, y la apertura de la propuesta económica el dia: 17 de Noviembre de 2006 a las horas indicadas en el cuadro de eventos para cada una de las licitaciones en Blvd. Gral. Domingo Arrieta No. 200, Fraccionamiento Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar relación de contratos que tenga celebrados tanto en el sector público como en el privado, señalando el importe del contrato y el importe por ejercer.

* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

1.- Las personas morales presentar copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones (sello original del notario) según su naturaleza jurídica. Para personas físicas presentar copia con certificación notarial (sello original) del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía y firma.

2.- Copia de los registros actualizados del INFONAVIT, IMSS y RFC.

3.- Original y copia del poder notarial del representante legal de la empresa.

4.- Relación de contratos en vigor en el sector público o privado, especificando montos de contrato y avances de las obras

5.- Declaración anual del 2005 ante la S.H.C.P. debidamente sellada por la institución a fin de verificar su capital contable y determinar su solvencia económica.

6.- Curriculum de la empresa destacando su experiencia en obras similares por lo menos de dos años a la fecha, comprobando que ha realizado Vivienda en el sector público o privado, lo anterior mediante carátulas de contratos y/o actas de entrega recepción de las obras.

7.- Curriculum de los técnicos señalando para cada uno de ellos el nivel máximo de estudios, experiencia profesional, experiencia en trabajos similares y el nivel de participación en la obra.

8.- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo ninguno de los supuestos del art. 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

* Los fallos de las licitaciones serán dados a conocer en la Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango según se indica en el cuadro de eventos.

* Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: El contrato se adjudicará de entre los licitantes cuya propuesta resulte solvente de conformidad con lo estipulado en el art. 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 85 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

* Las condiciones de pago serán: Se pagará mediante estimaciones quincenales conforme al avance de la obra constatado en campo, mediante la presentación de la factura correspondiente.

*Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Durango, Durango 31 de Octubre de 2006

LIC. OTNIEL GARCIA

Director General

Rúbrica



INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO
 Subdirección Técnica y de Operaciones
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de el **Suministro de Paquetes de Materiales de Construcción a Precio Fijo y Tiempo Determinado a realizarse en el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.**, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las Bases \$1,600.00
 Clave FSC (ccao)
 Fecha Límite para Adquirir las Bases 05 de Noviembre de 2006

Descripción General: Suministro de Paquetes de Materiales de Construcción

Fecha de Inicio del Suministro 23 de Noviembre de 2006

Licitación	Municipio	Nº de Acciones	Junta de Aclaraciones	Apertura Técnica	Apertura Económica	Fallo	Firma de Contrato
39054001-027-06	Santiago Papasquiaro	48	08-Nov-06	15-Nov-06	17-Nov-06	21-Nov-06	22-Nov-06
			13:30 Hrs	12:30 Hrs	12:30 Hrs	12:30 Hrs	12:30 Hrs

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.durango.compranet.gob.mx>, o bien en: Blvd. Gral. Domingo Arrieta No. 200, Fraccionamiento Grai. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango; con el siguiente horario: De 9:00 Hrs. a 14:00 Hrs. Sábados y Domingos Inclusive

* La procedencia de los recursos es: Estatal, Municipal y de los Beneficiarios.

* La forma de pago es: En convocante, Efectivo, Cheque de Caja o Cheque Certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de Noviembre de 2006 a las 13:30 horas en: Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, ubicada en: Blvd. Gral. Domingo Arrieta Número 200, Fraccito. Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día y hora señalados en el cuadro de eventos anterior.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 15 de Noviembre de 2006, y la apertura de la propuesta económica el día: 17 de Noviembre de 2006 a las horas indicadas en el cuadro de eventos para cada una de las licitaciones en Blvd. Gral. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

* Se otorgará un anticipo del 30 %.

* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Presentar relación de contratos que tenga celebrados tanto en el sector público como en el privado, señalando el importe del contrato y el importe por ejercer.

* **Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:**

- 1.- Las personas morales presentar copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones (sello original del notario) según su naturaleza jurídica. Para personas físicas presentar copia con certificación notarial (sello original) del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía y firma.
- 2.- Copia de los registros actualizados del INFONAVIT, IMSS y RFC.
- 3.- Original y copia del poder notarial del representante legal de la empresa.
- 4.- Relación de contratos en vigor en el sector público o privado, especificando montos de contrato y avances del suministro.
- 5.- Declaración anual del 2005 ante la S.H.C.P. debidamente sellada por la institución a fin de verificar su capital contable y determinar su solvencia económica.
- 6.- Curriculum de la empresa destacando su experiencia en suministros similares por lo menos de dos años a la fecha, comprobando que ha realizado Suministro de Materiales de Construcción, lo anterior mediante carátulas de contratos y/o actas de entrega recepción.
- 7.- Curriculum de los técnicos señalando para cada uno de ellos el nivel máximo de estudios, experiencia en trabajos similares y el nivel de participación en los suministros.
- 8.- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo ninguno de los supuestos del art. 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- * Los fallos de las licitaciones serán dados a conocer en la Sala de Juntas del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango según se indica en el cuadro de eventos.
- * Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: El contrato se adjudicará de entre los licitantes cuya propuesta resulte solvente de conformidad con lo establecido en el art. 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- * Lugar de entrega: La entrega de los Paquetes de Materiales de Construcción será en Piso en todos y cada uno de los domicilios de los beneficiarios, los días De Lunes a Sábado en el horario de entrega: Horas Hábiles.
- * Plazo de entrega :El plazo de entrega de la totalidad de los paquetes de materiales de construcción será de 45 días calendario.
- * Las condiciones de pago serán: Se pagará mediante estimaciones y/o facturaciones conforme al avance de la entrega de los paquetes de materiales de construcción constatado en campo, mediante la presentación de la factura correspondiente.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Durango, Durango 31 de Octubre de 2006


LIC. JOSÉ ANTONIO RUBINCA
Director General
Rúbrica

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. SALVADOR ESPARZA MORALES, SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE TRABAJADORES AUTOMIVILES Y CAMIONES DE ALQUILER "ENRIQUE RANGEL MELÉNDEZ, "C.R.O.C.", PRESENTARÓN SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

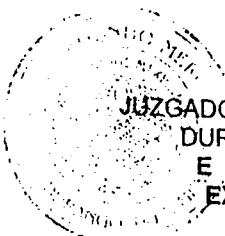
“.....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE DOS CONCESIONES, UNA DE TAXI SITIO MISMA QUE TENDRA SU BASE EN EL HOSPITAL GENERAL DEL SALTO PUEBLO NUEVO, DGO. Y LA OTRA CONCESIÓN ES DE TRANSPORTE URBANO. LA CUAL TENDRA EL SIGUIENTE ITINERARIO; SALIENDO DE LA PLAZA DE ARMAS, PASANDO POR LAS SIGUIENTES COLONIAS: AMERICANA, VICTORIA, MORELOS, TERMINANDO EN LA PLAZA DE ARMAS, SIENDO QUE ESTA RUTA YA SE ENCUENTRA PRESTANDO EL SERVICIO DESDE HACE APROXIMADAMENTE 20 AÑOS. ESTO CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 08 DE SEPTIEMBRE 2006

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)





ABDON ALANIS GUERECA

Por medio del presente edicto que se publicara por tres veces consecutivas en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, se le hace saber que en este Juzgado en el expediente arriba indicado, promovido por los **CC. LICENCIADOS CARLOS E. CHAVEZ HERNANDEZ Y ALBERTO ROBLES CONTRERAS**, endosatarios en procuración del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**, en contra del C. **ABDON ALANIS GUERECA**; con fechas **diecisiete de octubre del año próximo-pasado y veintiocho de septiembre del presente año**, se dictaron; sendos autos, que a la letra dicen:-----

Durango, Dgo. a **DIECISIETE** de octubre del año dos mil cinco.----- Por presentado el escrito de los **CC. LICENCIADOS CARLOS E. CHAVEZ HERNANDEZ Y ALBERTO ROBLES CONTRERAS**, por el cual se les tiene dando cumplimiento a la prevención que se les hizo por auto de fecha **tres** de octubre del año en curso, y visto nuevamente el escrito presentado por los mismos promoventes, con fecha **veintinueve** del mes próximo-pasado, por el cual con el carácter de endosatario en procuración del **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**, de(los) documento(s) que acompaña(n), demanda(n) en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL** al C. **ABDON ALANIS GUERECA**, ejercitando en su contra la acción cambiaria por el pago de la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS**, por concepto de principal, intereses **MORATORIOS** y gastos y costas judiciales; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 35, 38, 150, 151, 167, 170, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, 1391 al 1414, **reformados** del Código de Comercio, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta se tiene al (los) promovente(s) con el carácter indicado, fórmese cuaderno, registrese en el libro respectivo, agreguese copia de un (unos) título(s) de crédito que se acompaña como base de la acción que se ejercita, así mismo, se le tiene por anunciatas de su parte las pruebas que indica en su escrito de cuenta, de las cuales, en su oportunidad, dictese el auto relativo a su admisión, guardese en la seguridad del Juzgado, el (os) documento (s) originales exhibidos. Se da al presente auto efectos de mandamiento en forma y constitúyase el C. Ejecutor de este Juzgado en el domicilio del demandado indicado en el escrito de demanda y requierasele por el pago inmediato de las prestaciones reclamadas y no haciendo dicho pago, embárguesele bienes de su propiedad suficientes para garantizarlas, depositando el (los) bien (es) embargados en poder de la persona que la parte actora designe bajo su responsabilidad; y en el supuesto caso de que los bienes muebles que se hayan embargado no se pongan en posesión física y material del depositario se faculta al C. Actuario Ejecutor prevenga al demandado haga entrega de los mismos dentro del término de tres días apercibiéndole que de no hacerlo se ordenara como medio de apremio el cateo correspondiente a que se refiere la Fracción III del artículo 73 del Código de Procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia mercantil. Hecho el embargo, proceda el C. Ejecutor a citar y emplazar al demandado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado a hacer el pago de su adeudo y anexos legales o a oponerse a la ejecución si

tuviere las excepciones que hacer valer, ENTREGANDOLE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1394 REFORMADO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA, CEDULA EN LA QUE SE CONTENGA EL AUTO DE EXEQUENDO DECRETADO EN SU CONTRA, COPIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA Y CORRIENDO TRASLADO CON LA COPIA DE LA DEMANDA, DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION Y DEMAS QUE ORDENAN EN EL ARTICULO 1061 DEL CODIGO CITADO CON ANTERIORIDAD, debiendo observarse en la práctica de la diligencia, las formalidades que prescriben los artículos 114 Fracción I, 116, 117, 118, 119, del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. En atención a que la parte demandada tiene su domicilio en CALLE MONTECRISTO NUMERO 105 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS CAMPESTRE, DE AGUASCALIENTES, AGS., con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE AGUASCALIENTES, AGS., para que en auxilio de las labores de este Juzgado dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, prorrogándose la jurisdicción a su favor, en todo aquello, cuanto sea necesario, para la debida diligenciación del exhorto, así como, ampliándose el término de cinco días en uno más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de la mitad en razón de la distancia; en tal virtud, prevéngaseles, para que dentro del término de quince días, computados a partir de la fecha en que se expida el exhorto de referencia; comparezcan a diligenciarlo en sus términos, ante el Juez exhortado, a quien se le hace de su conocimiento que la incomparecencia de los autorizados dentro del plazo concedido, para los fines antes señalados, determinará la caducidad del exhorto.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1060 se tiene como representante común al PRIMERO de los promoventes.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la Secretaría que autoriza y da fe.-----
Durango, Dgo., a veintiocho de septiembre del año dos mil seis. -----
A sus autos el escrito de los CC. LICENCIADOS CARLOS E. CHAVEZ HERNANDEZ Y ALBERTO ROBLES CONTRERAS, como lo solicitan, en atención a las razones que exponen, con la salvedad que más adelante se precisa, de conformidad con el artículo 1070 en relación con el 1104, fracción I, del Código de Comercio y 122 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, supletorio a aquél, emplácese al C. ABDON ALANIS GUERECA, por medio de edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse saber a la parte demandada antes mencionado, que debe presentarse dentro del plazo de quince días a contestar la demanda, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y durante el plazo aludido las copias de traslado respectivas; obedeciendo a lo anterior, a que conforme a lo dispuesto en el dispositivo legal invocado en primer término, con anterioridad; resulta inatendible la petición de los accionantes, en el sentido de que se emplace al referido demandado por medio de edictos a publicarse en el Estado de Aguascalientes; en virtud de que este Juzgado, previno en el conocimiento del juicio respectivo; de acuerdo a la demanda presentada de su intención, y documentos exhibidos como base de la acción, en los que se precisa, que es en esta Ciudad en que deberá ser demandado el deudor cambiario que se menciona.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Segundo de lo Mercantil, ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-----
Lo que me permite notificar a usted, para los efectos legales a que haya lugar.-----

DURANGO, DGO., 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.
LAC. SECRETARIA

RECIBIDO EN LA SEDE DEL Poder Judicial DEL ESTADO DE DURANGO
17 OCTUBRE 2006



AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAÑON DE LA ROSITA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 785-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE CUENCAME ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAÑON DE LA ROSITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146379 de fecha 08 de Noviembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio numero _____, de fecha _____, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "EL CAÑON DE LA ROSITA" con una superficie aproximada de 785-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de CUENCAME Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: TERRENO EN POSECCION DEL EJIDO SAN DIEGO, CUENCAME, DGO.

AL SUR: EJIDO SEVERINO CENICEROS.

AL ESTE: PRESUNTAS PROPIEDADES PRIVADAS.

AL OESTE: TERRENOS EN POSECCION DEL EJIDO SAN DIEGO.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local **LA VOZ DE DURANGO**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Ana Leiva número 100 cuarto piso, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en la Ciudad de Durango, Dgo., el día 17 de Febrero de 2006

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

NOE CÁO ROMERO SOTO.
NOMBRE Y FIRMA



ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL



BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DIURANGO, DGO

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO
DE DURANGO, CLAVE 10ENP003D, ubicada en **Palizada Escuela Colomos s/n.**
Alas, del dia 19 **de junio de 2000, se nombraron las** **Ex**.
Profesores:

A circular stamp featuring a profile of a man and a woman facing each other. The text "ESTADO DE MEXICO" is inscribed around the perimeter of the stamp.

R10-0069 guides so command can base on etc

G. Júmico de Góis Melo: R10-0069 **guiones se acuerdan con base en el diseño**

/denominadō:

Técnicas Conductistas para Modificar o Disminuir las Conductas Disruptivas

200

ESTRATEGIAS EN EDUCACIÓN PRIMARIA

.1.ICEÑIADA EN EDUCACION PRIMARIA

En la ciudad de Monterrey se realizó la Exposición Universitaria y se cumplió con el Seminario Taller Educativo ~~en la materia~~, lo que se complementó con la

Este período a efectos de su desarrollo de acuerdo con las normas establecidas por la Constitución Constitución Educación social y resultado que probable de

INANIMIDAD